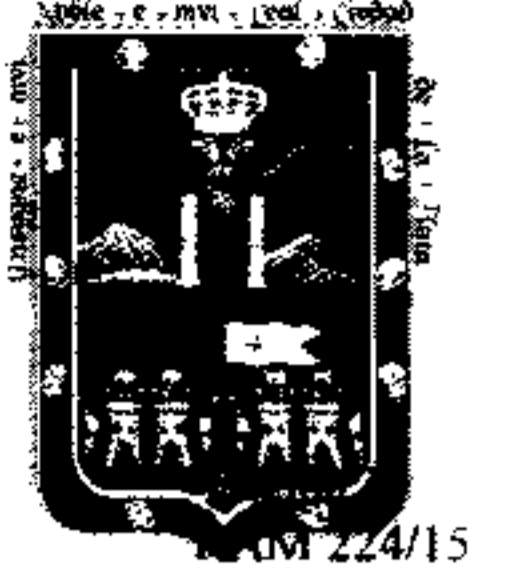


29 JUN 2015

Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 224/15

Sucre, 17 de Junio de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2015, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública al Ing. Marcelino Héctor Villagómez Puma, DECANO DE LA FACULTAD TÉCNICA de la UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, quien manifestó que la CARRERA DE TOPOGRAFÍA tiene programado la realización de la "6ta. VERSIÓN DE LA FERIA DE INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL DE LA CARRERA DE TOPOGRAFÍA", señalando que en la misma, se mostrarán una serie de trabajos de investigación y diferentes clases de procedimiento de levantamientos topográficos y proyectos de impacto para el Municipio de Sucre, por los alumnos de la Carrera de Topografía, para el efecto solicitan autorización del uso de la Plaza 25 de Mayo, para el día viernes 26 de junio de 2015 de Hrs. 07:00 a 17:00, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en la vía de excepción el Uso de Plaza 25 de Mayo (Sector de la cuadra, frente al Banco de Crédito), con la finalidad de realizar la "6ta. VERSIÓN DE LA FERIA DE INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL DE LA CARRERA DE TOPOGRAFÍA", el día viernes 26 de junio de 2015, por tratarse de una actividad eminentemente educativa – académica y la exposición de 22 proyectos de impacto social para el Municipio de Sucre, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 2) parágrafo II art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Municipales es: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del p pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la Ley de inicio del proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCION AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO (Sector de la cuadra, frente al Banco de Crédito), en favor de la CARRERA DE TOPOGRAFÍA de la Facultad Técnica de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con la finalidad de realizar la "6ta. VERSIÓN DE LA FERIA DE INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL DE LA CARRERA DE TOPOGRAFÍA", 25 de Mayo, el día viernes 26 de junio de 2015, de Hrs. 07:00 a 17:00, por tratarse de una actividad eminentemente educativa – académica y la exposición de 22



Honorable Concejo Municipal de Sucre

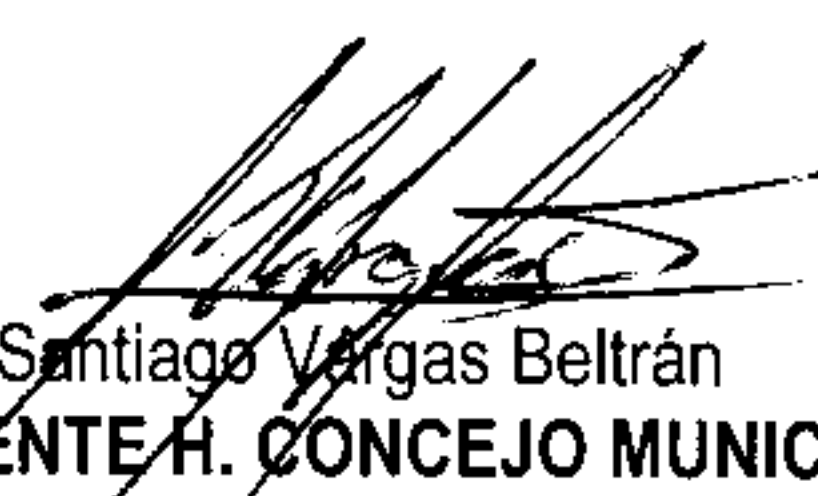


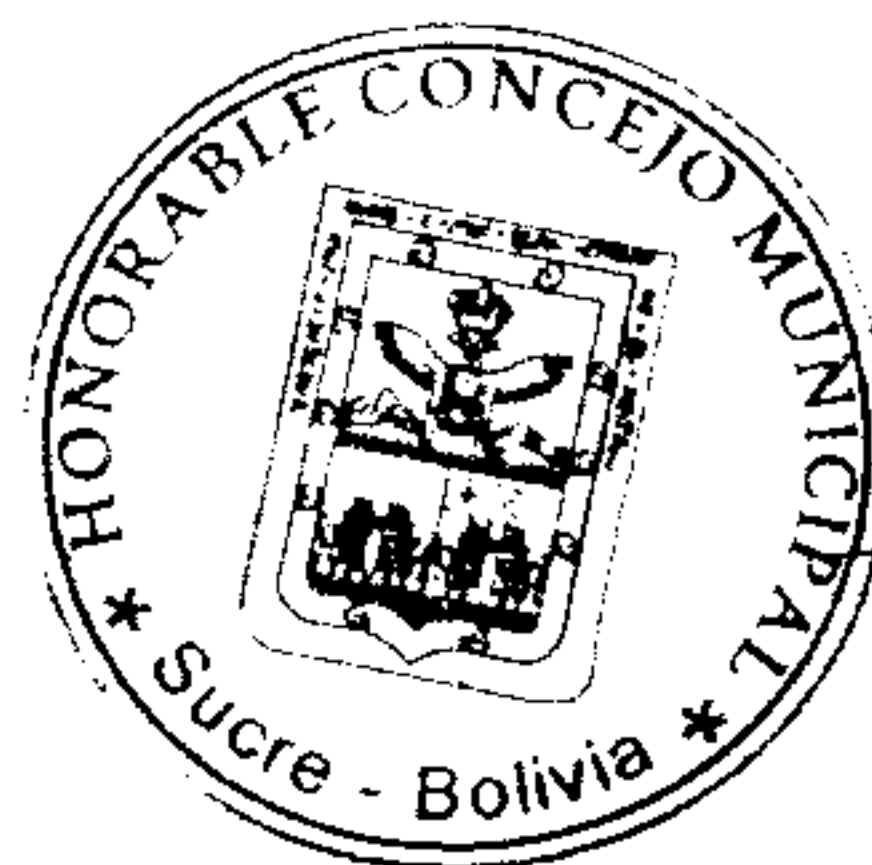
proyectos de impacto social para el Municipio de Sucre, en ese sentido, se deja sin efecto la nota HCM. Alc. No. 365/15 de 15 de junio de 2015, respectivamente.


Artículo 2º.- Los Organizadoras de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M